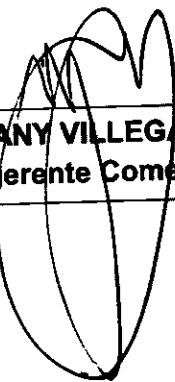


| | |
|--------------------------------------|--|
| Constancia de Notificación Personal: | Armenia Q., junio 13 de 2022 |
| Nombres y Apellidos del Notificado: | BLANCA MARINA HURTADO |
| Dirección de Notificación: | Página Web EPQ www.epq.gov.co |
| Acto administrativo que se notifica: | Respuesta al Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta a la PQR No. 0082 de 2022, radicado No. 1318 del 19 de mayo de 2022 |
| Dependencia: | Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios |

De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al radicado No. 1318 de 19 de mayo de 2022 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que en la dirección aportada por la peticionaria, esto es, Avenida Casuarinas, Calle 9 # 5B-27 en el municipio de Pijao Q., se encuentra cerrada, tal como lo certifica la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, por tal razón se desconoce el lugar donde notificar a la usuaria y peticionaria, por lo cual resulta imposible la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta emitida por la empresa a la PQR No. 0081 de 2022, por lo que es necesario proceder a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.

Se le informa a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

| | |
|--------------|---|
| Firma: |  |
| Notificador: | YURANY VILLEGAS ALZATE Subgerente Comercial EPQ |



PQR No.0082

PARA:

Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

DE:

Profesional Universitario Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

| RADICADO PETICION iALEPH | RADICADO DE RESPUESTA iALEPH |
|-----------------------------|---------------------------------|
| | |

Asunto: Remisión derecho de petición por competencia al cual se le debe dar trámite dentro de:

| Fecha de recibido D.P | Nombre Peticionario | Petición | Dirección | Fecha de Vencimiento | No. Folios | Rad. |
|--------------------------|--------------------------|---|--|-------------------------|---------------|------|
| 19-05-2022 | Blanca Marina Hurtado | El usuario expresa interponer recurso de apelación ante EPQ y la SSPD. Cuenta 916700 | Avenida Casuarinas Calle 9 # 5B-27 Pijao Cel 3127255968 | 01-06-2022 | 1 | 1318 |

RECURSO DE APELACION

| TIPO DE TRAMITE: | CAUSAL: | DETALLE CAUSAL: |
|------------------|---------|-----------------|
| | | |

Es importante recordar que deberá darse una pronta y completa respuesta de fondo en los términos previstos por la ley. Favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia, indicando el consecutivo PQR correspondiente para efectos del respectivo seguimiento, notificación y cierre del proceso.

Atentamente,

Profesional Universitario Oficina PQRS
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño

RECIBIDO
19 MAY 2022

Fecha:

7.14 AM

Hora:

Firma:

Rebel 1318

Señores:
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - EPQ
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL
SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Yo Blanca Marina Hurtado mayor
de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24 458 485
Expedida en Armenia Quindío vecino y residente en
la Avenida Casavantas Calle 9 No. 58 - 27
Conforme con mi derecho de petición radicado el
21 - Abril - 2022 en la oficina de EPQ en el
municipio de Pijao Quindío, quedando con número de PQR 0081 y
número de RADICADO 0682 del cual recibí respuesta el dia
02 - Mayo - 2022 a las _____
tal y como consta en el acta de notificación personal.

Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE
APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS**.
4. Solicito se me adjunte copia y evidencia del traslado de mi expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Agradezco la atención prestada

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
EPQ S.A.E.P.

R51 480

18 - Mayo - 2022

3:42 PM

LuisafdoR

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Avenida Casavantas Calle 9 No. 58-27

Teléfono: 312 7255968

Atentamente Blanca M Hurtado

CC: 24458 485

10700-95.02

Armenia Q., 23 de mayo de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO**Señora**

**BLANCA MARINA HURTADO
BARRIO EL PARAISO CASA 8
Y AVENIDA CASUARINAS CALLE 9 NÚMERO 5B-27
PIJAO QUINDÍO**

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que la señora **BLANCA MARINA HURTADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el **BARRIO EL PARAISO CASA 8 Y AVENIDA CASUARINAS CALLE 9 NÚMERO 5B-27 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.458.485, titular del número de teléfono celular 3127255968, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 25 de marzo de 2022 con radicado interno 0683, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. 0082.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 13 de abril de 2022, notificado personalmente a la señora **BLANCA MARINA HURTADO** el día dos (02) de mayo de 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la usuaria agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que la señora **BLANCA MARINA HURTADO** el día dieciocho (18) de mayo de 2022 a las 3:42 p.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0082, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número 1318.

Que el texto del recurso de APELACIÓN es del siguiente tenor:

*“...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS***

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
4. Solicitud se me adjunte copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..." negrilla fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como subsidiario del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una excepción a la regla general del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues la usuaria BLANCA MARINA HURTADO, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo.
El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo." Subrayado y negrilla, fuera de

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)" subrayado y negrita fuera de texto

Al igual, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marína Montes Álvarez lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a este anexo Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tratados como improcedentes por los prestadores..."

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, la usuaria debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo la usuaria su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por la señora **BLANCA MARINA HURTADO**, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como consecuencia,

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por la señora **BLANCA MARINA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.458.485, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora **BLANCA MARINA HURTADO**, quien se localiza en el **BARRIO EL PARAISO CASA 8 Y AVENIDA CASUARINAS CALLE 9 NÚMERO 5B-27 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURANY VILLALBA ALZATE

Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ

Armenia Quindío,

24 MAY 2022

1984

Señor(a)
BLANCA MARINA HURTADO
Avenida Casuarinas Calle 9 # 5B-27
Cel 3127255968
Pijao Quindío

PQR-0082- RAD No 1318 de 2022

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0082 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ

07 JUN 2022

2132

Armenia,

Señor(a)
BLANCA MARINA HURTADO.
Avenida Casuarinas Calle 9 # 5B-27
Cel 3127255968
Pijao Quindío

PQR No 0082- RAD No 1318 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

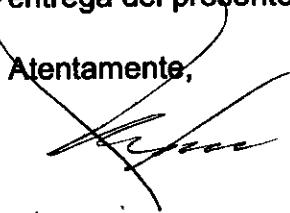
De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 23 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0082, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta resolución no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ


EPQ

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|---|---|
| ORIGEN ARMENIA QUINDIO | DESTINO PIJAO QUINDIO | F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36 | F/H ADMISSION 2022-06-07 18:58:31 |
|---------------------------|--------------------------|---|---|



DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Dir: CR 14 22-30

Destinatario: Ciudad - País
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

Telefono: 7441774 NIT-CC-Cod: 800.063.823

DICE CONTENER: 213222

PARA: BLANCA MARINA HURTADO

CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

Dir: AV CASUARINAS CL 9 5B-27

Destinatario: Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA COD POS: NP

Telefono: 3127255968 NIT-CC-Cod: -

| | | | | | |
|-------------------------------|-------|-------|------|-------------------------|--------------------------|
| <input type="radio"/> Caja | LARGO | ANCHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| <input type="radio"/> Sobre | 0 | 0 | 0 | 0.5 Kilos 1 Unidades | \$0 |
| <input type="radio"/> Paquete | | | | | Porcentaje Seguro \$0 |
| <input type="radio"/> Otro | | | | | \$0 |

| | |
|------------------------------------|--------------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Otro Valores |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$0 |
| <input type="radio"/> No reside | |
| <input type="radio"/> No reclamado | |
| <input type="radio"/> Dir. errada | |
| <input type="radio"/> Otros | |

| | |
|------------------------------------|-------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Flete |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$800 |
| <input type="radio"/> No reside | |
| <input type="radio"/> No reclamado | |
| <input type="radio"/> Dir. errada | |
| <input type="radio"/> Otros | |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Valor Total |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$800 |

Guia No.

1022294300945



CERTIPOSTAL

Sellos y Envíos

OFICINA ARMENIA

900 151 122 - 2

CARRERA 17 N 10 59 CENTRO

746 96 99

Certipostal.Com

INFO@CERTIPOSTAL.COM

2519 de Octubre 23 de 2015

CERTIPOSTAL SAS

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 32900600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294300945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 32900600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294300945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|---|---|
| ORIGEN ARMENIA QUINDIO | DESTINO PIJAO QUINDIO | F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36 | F/H ADMISSION 2022-06-07 18:58:31 |
|---------------------------|--------------------------|---|---|



DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Dir: CR 14 22-30

Destinatario: Ciudad - País
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

Telefono: 7441774 NIT-CC-Cod: 800.063.823

DICE CONTENER: 213222

PARA: BLANCA MARINA HURTADO

CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

Dir: AV CASUARINAS CL 9 5B-27

Destinatario: Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA COD POS: NP

Telefono: 3127255968 NIT-CC-Cod: -

| | | | | | |
|-------------------------------|-------|-------|------|-------------------------|--------------------------|
| <input type="radio"/> Caja | LARGO | ANCHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| <input type="radio"/> Sobre | 0 | 0 | 0 | 0.5 Kilos 1 Unidades | \$0 |
| <input type="radio"/> Paquete | | | | | Porcentaje Seguro \$0 |
| <input type="radio"/> Otro | | | | | \$0 |

| | |
|------------------------------------|--------------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Otro Valores |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$0 |
| <input type="radio"/> No reside | |
| <input type="radio"/> No reclamado | |
| <input type="radio"/> Dir. errada | |
| <input type="radio"/> Otros | |

| | |
|------------------------------------|-------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Flete |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$800 |
| <input type="radio"/> No reside | |
| <input type="radio"/> No reclamado | |
| <input type="radio"/> Dir. errada | |
| <input type="radio"/> Otros | |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| <input type="radio"/> Desconocido | Valor Total |
| <input type="radio"/> Rehusado | \$800 |

Guia No.

1022294300945



CERTIPOSTAL

Sellos y Envíos

OFICINA ARMENIA

900 151 122 - 2

CARRERA 17 N 10 59 CENTRO

746 96 99

Certipostal.Com

INFO@CERTIPOSTAL.COM

2519 de Octubre 23 de 2015

CERTIPOSTAL SAS

EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 32900600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294300945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



**OFICINA ARMENIA
748 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS**

Notificación No. 1022294300945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-06-07 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

| | |
|--|--|
| Datos de Remitente | |
| Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP | |
| Contacto: ANA MARIA | |
| Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO | |
| Teléfono: 7441774 | |
| Identificación: N Nit 800.063.823-7 | |
| Datos de Destinatario | |
| Nombre: BLANCA MARINA HURTADO | |
| Contacto: | |
| Dirección: AV CASUARINAS CL 9 5B-27 PIJAO QUINDIO [CP: NP] | |
| Teléfono: 3127255968 | |
| Identificación: | |
| Observaciones: 213222 | |
| El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión: 2022-06-10 14:14:36 | |
| COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES | |
| RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa | |
| More information | |

**ENTREGADO
NO**

Firma autorizada

Para constancia se firma en Armenia a los 13 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 3